



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 117 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Juraj Priputen (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 56^a a 62^a, celebradas los días 28 y 31 de enero y 1^o, 15 y 26 de febrero de 2002. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/56/SR.56 a 62).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social¹;
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 58^o y 59^o²;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/56/228);
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y

¹ A/56/3; véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección (A/56/18 y Corr.1)*.



la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/56/481);

e) Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001 (A/CONF.189/12);

f) Carta de fecha 8 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/56/71-E/2001/65);

g) Carta de fecha 18 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/56/79);

h) Carta de fecha 14 de junio de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (A/56/94);

i) Carta de fecha 21 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Embajador de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas por la que transmite la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 25ª Reunión Anual, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 2001 (A/56/647);

j) Carta de fecha 26 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (A/56/649-S/2001/1111);

k) Carta de fecha 3 de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/56/673).

4. En su 56ª sesión, celebrada el 28 de enero, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración (véase A/C.3/56/SR.56).

5. En la misma sesión, formuló una declaración el Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nombre del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (véase A/C.3/56/SR.56).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.83 y Rev.1

6. En la 60ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (A/C.3/56/L.83), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando sus objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen la negación absoluta de los propósitos y principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desde su creación en 1970 a fin de promover la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Durban aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica),

Recordando las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 y, en particular, la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Destacando cuán importantes y delicadas son las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando con satisfacción que, en su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, iniciado en 1993, y que en su resolución 49/146, de 23 de diciembre de 1994, aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con gran preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos anteriores Decenios y que en la actualidad millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento en muchas partes del mundo, y que el número de asociaciones fundadas en programas y estatutos racistas y xenófobos está aumentando, como indica el informe del Relator Especial,

Observando con gran preocupación que, a pesar de los intentos constantes de eliminarlos, las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de discriminación contra africanos, afrodescendientes, árabes, musulmanes, judíos y cristianos, entre otros, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a adoptar políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Observando con grave preocupación que, en momentos en que el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial toca a su fin, muchos de sus objetivos principales todavía no se han logrado fundamentalmente debido a la ausencia de voluntad y determinación políticas, incluida la falta de financiación adecuada,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se pueden exacerbar por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social, entre otras cosas,

Reconociendo que el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural es un factor importante para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas,

Alarmada por el hecho de que los adelantos tecnológicos en el campo de las comunicaciones, como la Internet, siguen siendo utilizados por diversos grupos que participan en actividades violentas con el fin de difundir propaganda racista y xenófoba destinada a instigar al odio racial y recaudar fondos para sufragar campañas violentas contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo,

Observando que la utilización de esas tecnologías puede también contribuir a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción,

Recordando su resolución 54/154, de 17 de diciembre de 1999, en la que pidió al Secretario General que en el informe que había de presentarle en su quincuagésimo quinto período de sesiones incluyera propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción,

Reconociendo la importancia de afianzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial y hacer cumplir efectivamente esas leyes,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar medidas más eficaces y sostenidas en los planos nacional e internacional para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Observando con profunda preocupación que el fenómeno del racismo y la discriminación racial contra los trabajadores migratorios sigue aumentando pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando que en su cuadragésimo quinto período de sesiones aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Reconociendo que a veces las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

Tomando nota con preocupación de la existencia de formas múltiples de discriminación, sobre todo contra las mujeres,

Insistiendo en la importancia de eliminar con urgencia las crecientes manifestaciones violentas de racismo y discriminación racial y consciente de que la impunidad de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas, cualquiera que sea su forma, contribuye a debilitar el imperio de la ley y la democracia, tiende a favorecer la repetición de tales delitos y requiere para su erradicación cooperación y una acción resuelta,

I

Ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General;
2. *Reafirma* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y expresa su firme determinación y su compromiso de erradicar por todos los medios posibles el racismo en todas sus formas y la discriminación racial;
3. *Reconoce* que los gobiernos promulgan y hacen cumplir leyes adecuadas y eficaces para prevenir los actos de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, contribuyendo así a prevenir violaciones de los derechos humanos;
4. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular adaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los ámbitos legislativo, administrativo, educacional e informativo;
5. *Exhorta* a todos los Estados a que no duden en someter a la acción de la justicia a los autores de delitos motivados por el racismo y exhorta a los que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de incluir la motivación racista como circunstancia agravante al imponer la pena;
6. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad a los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial, incluidas las actividades de seguimiento;

7. *Pide* al Secretario General que, en sus informes sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, preste especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares en este contexto y presente información al respecto;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

9. *Encomia* a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

10. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo sean a que se hagan partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a fin de alcanzar su ratificación universal;

11. *Exhorta también* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las formulen en la forma más precisa y específica posible a fin de asegurarse de que ninguna sea contraria al objetivo y el propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, examinen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

12. *Insiste* en la importancia de que todos los Estados partes cumplan plenamente las obligaciones que han aceptado en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

13. *Exhorta* a todos los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han aceptado en virtud del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención con el fin de:

a) Declarar actos punibles conforme a la ley la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la instigación a la discriminación racial y todos los actos de violencia o la instigación a cometerlos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y la asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitir que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o instiguen a ella;

14. *Alienta* a los medios de comunicación a que promuevan ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las diferentes culturas;

15. *Pide* al Secretario General que continúe señalando a la atención los efectos de la discriminación racial en los grupos minoritarios y los trabajadores migratorios y sus familiares, en particular las mujeres y los niños, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo y que presente en su informe recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir esa discriminación;

16. *Reconoce* la necesidad de apoyo y recursos financieros adecuados para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y pide al Secretario General que en el informe que ha de presentarle en su quincuagésimo séptimo período de sesiones incluya propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, ya sea con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o de fuentes extrapresupuestarias;

17. *Expresa su reconocimiento* a quienes han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, exhorta encarecidamente a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares que estén en condiciones de contribuir al Fondo a que lo hagan en forma generosa y, con este fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y adoptando las iniciativas que correspondan;

18. *Acoge con beneplácito* la formación, en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del equipo de proyecto sobre el racismo encargado de coordinar todas las actividades del Tercer Decenio;

19. *Insta* a todos los gobiernos, al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

20. *Pide* a los Estados que tengan en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social acerca del seguimiento integrado de las anteriores conferencias mundiales y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo;

21. *Destaca especialmente* el valor de la educación como medio importante de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y de dar a conocer los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, y, a este respecto, pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga su labor de preparación y difusión de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales relativas a los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades destinadas a los ciclos de enseñanza primaria y secundaria;

22. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, hay que prestar igual atención a todas las partes del Programa de Acción;

23. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción y, a este respecto, que vele por que se proporcionen los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio en el bienio 2002-2003;

24. *Pide también* al Secretario General que siga presentando al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial que lleven a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que incluya un análisis de la información recibida acerca de esas actividades;

25. *Invita* al Secretario General a que le presente propuestas que contribuyan a la ejecución cabal del Programa de Acción;

26. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas para que contribuyan plenamente a la ejecución eficaz del Programa de Acción;

II

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

1. *Recuerda* sus resoluciones 52/111, de 12 de diciembre de 1997, y 53/132, de 9 de diciembre de 1998, por las que dispuso que la Comisión de Derechos Humanos actuara como Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como su resolución 54/154, y toma nota de la resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000, y de la resolución 2000/21 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000;

2. *Acoge también* con beneplácito el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo u otro mecanismo en las Naciones Unidas para que estudie los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora africana y haga propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra esas personas;

4. *Exhorta* a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus presupuestos ordinarios y los procedimientos de sus órganos rectores:

a) Atribuyan especial prioridad y destinen suficientes recursos financieros, dentro de sus esferas de competencia y en sus presupuestos, a la mejora de la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para combatir las manifestaciones del

racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia e incluirlas en la preparación y ejecución de proyectos en su beneficio;

b) Integren los principios y normas de derechos humanos en sus políticas y programas;

c) Consideren la inclusión, en los informes que presentan periódicamente a sus consejos de administración, de información sobre su contribución al fomento de la participación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus programas y actividades, así como información sobre los esfuerzos realizados para facilitar dicha participación y asegurar que esas políticas y prácticas contribuyan a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Examinen de qué manera sus políticas y prácticas afectan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y se cercioren de que esas políticas y prácticas contribuyan a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Exhorta* a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus presupuestos ordinarios y los procedimientos de sus órganos rectores:

a) Atribuyan especial prioridad y destinen suficientes recursos financieros, dentro de sus esferas de competencia y en sus presupuestos, a la mejora de la situación de los africanos y los afrodescendientes, prestando especial atención a las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con los africanos y los afrodescendientes, para prestar apoyo a sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre esas poblaciones y los expertos en esas esferas;

c) Elaboren programas destinados a los afrodescendientes por los que se inviertan recursos adicionales en sistemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de acción afirmativa o positiva;

6. *Pide* a los Estados que:

a) Creen mecanismos institucionales, y cuando ya existan les den su apoyo, para promover el logro de los objetivos y medidas relativos a los pueblos indígenas acordados en el presente Plan de Acción;

b) Promuevan, en colaboración con las organizaciones indígenas, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, medidas encaminadas a superar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y efectúen evaluaciones periódicas de los progresos logrados a este respecto;

c) Promuevan la comprensión en la sociedad en general de la importancia de las medidas especiales para superar las desventajas a que hacen frente los pueblos indígenas;

d) Consulten a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que les afecten directamente;

7. *Insta* a los Estados a que traten de garantizar que sus sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y, de ser necesario, mejorar las instituciones democráticas a fin de que éstas sean más participativas y evitar la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

8. *Insta también* a los Estados a establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las manifestaciones basadas en el género, y a adoptar las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias para fomentar la igualdad entre las personas y a que reexaminen las medidas vigentes para enmendar o derogar las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que puedan dar lugar a la discriminación. Esos planes, políticas y medidas debieran tener en cuenta las prioridades identificadas por las personas y los grupos que sean víctimas u objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

9. *Insta también* a todas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, en particular al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a los bancos regionales de desarrollo, a que promuevan, con cargo a su presupuesto ordinario y con arreglo a los procedimientos de sus órganos rectores, la participación de todos los miembros de la comunidad internacional en los procesos de adopción de decisiones en todas las fases y a todos los niveles con objeto de facilitar la realización de proyectos de desarrollo y, en su caso, de programas de comercio y de acceso a los mercados;

10. *Destaca* el papel clave que pueden desempeñar los políticos y los partidos políticos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, y alienta a los partidos políticos a que tomen medidas concretas para promover la igualdad, la solidaridad y la no discriminación en la sociedad, entre otras cosas mediante el establecimiento de códigos voluntarios de conducta que incluyan medidas disciplinarias internas por las violaciones de esos códigos, de manera que sus miembros se abstengan de hacer declaraciones o de realizar acciones públicas que alienten o inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Insta* a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que den mayor prioridad y asignen recursos financieros adecuados a los programas destinados a hacer frente a los problemas del desarrollo de los Estados y sociedades afectados, en particular los del continente africano y la diáspora;

III Disposición general

Decide mantener en su programa el tema titulado ‘Eliminación del racismo y la discriminación racial’ y examinarlo como tema de alta prioridad en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.”

7. En su 62ª sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial” (A/C.3/56/L.83/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.83 y Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia. Posteriormente Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

8. En la misma sesión, el representante de Venezuela hizo las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución revisado:

a) El sexto párrafo del preámbulo, que decía:

“Acogiendo con agrado el hecho de que en las resoluciones y decisiones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001 en Durban, Sudáfrica, se apoyaron y fortalecieron las metas y los objetivos del Programa de Acción para el Tercer Decenio y se presentaron nuevas ideas sobre medidas prácticas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la formas conexas de intolerancia”

se reemplazó por el siguiente texto:

“Acogiendo con agrado que en los documentos finales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 en Durban, Sudáfrica, se haya instado a los Estados y a la comunidad internacional a apoyar las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial”;

b) El séptimo párrafo del preámbulo, que decía:

“Acogiendo con agrado *asimismo* el hecho de que en la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial se trató una variedad más amplia de cuestiones prácticas que podrían servir de complemento al Programa de Acción para el Tercer Decenio”

se reemplazó por el siguiente texto:

“Reconociendo que la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas que podrían complementar el Programa de Acción del Tercer Decenio”;

c) En el párrafo 1, la expresión *“Toma nota con beneplácito”* fue reemplazada por la expresión *“Toma nota de”*;

d) En el párrafo 2, se reemplazó la expresión *“propuestas concretas”* por la expresión *“nuevas propuestas concretas apropiadas”*;

e) En el párrafo 5 la expresión “vele por que se proporcionen” fue reemplazada por la expresión “procure, dentro de su mandato, asegurar que se proporcionen”;

f) El párrafo 7, que decía:

“7. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia deben servir de guía para lo que resta del Tercer Decenio y que el éxito tanto de la Declaración y Programa de Acción adoptados por la Conferencia Mundial como del Programa de Acción para el Decenio dependerá de que haya voluntad política y fondos suficientes en los planos nacional, regional e internacional, y cooperación internacional”;

se reemplazó por el texto siguiente:

“7. *Reconoce* que el Programa de Acción para el Tercer Decenio requerirá voluntad política, financiación adecuada y cooperación internacional”.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/56/L.83/Rev.1, con las nuevas enmiendas orales, sin proceder a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.84 y Rev.1

10. En la 60ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (A/C.3/56/L.84), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y las demás resoluciones relativas a esta cuestión,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Convencida de que la Conferencia Mundial hizo una contribución importante a la causa de la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y de que sus resultados deben aplicarse plenamente sin demora mediante medidas efectivas,

Subrayando la necesidad de mantener la voluntad política y el impulso mostrados en la Conferencia y sus procesos preparatorios a fin de convertir los compromisos asumidos en Durban en medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la importancia de fomentar la cooperación internacional para promover el logro de los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para la aplicación de las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Teniendo presente la necesidad de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas examinen medios y arbitrios para que se apliquen plenamente y sin demora las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Subrayando que la falta de financiación adecuada es un serio impedimento para el logro de esos objetivos,

Expresando su gratitud al Gobierno y al pueblo de la República de Sudáfrica por haber acogido la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, por los excelentes arreglos, la hospitalidad con que acogieron a todos los participantes y su vital liderazgo durante todo el proceso de la Conferencia,

Expresando también su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia y a los miembros de la Secretaría por sus esfuerzos en los preparativos de la Conferencia y los servicios prestados durante ésta,

Apreciando la participación activa de la sociedad civil, incluidos las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes, en el proceso preparatorio y en la Conferencia, y alentándolos a que participen en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

1. *Toma conocimiento* de los informes de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y del informe del Secretario General de la Conferencia a este respecto;

2. *Hace suyos* la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

3. *Expresa* su satisfacción por los resultados de la Conferencia, que constituye una base sólida para emprender nuevas acciones e iniciativas;

4. *Reafirma* el compromiso de la Conferencia de lanzar una campaña mundial para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban precisarán recursos y financiación apropiados en los planos nacional, regional e internacional, inclusive en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y que se necesitan recursos financieros adicionales, en particular en África;

6. *Pide* al Secretario General, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vele por que se distribuyan lo más ampliamente posible la Declaración y el Programa de Acción de Durban entre los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que el texto de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se incluya en la próxima edición de *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

7. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia, e invita a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan y ajusten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener plenamente en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a los demás órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos que adopten medidas ulteriores con miras a la aplicación plena de todas las recomendaciones de la Conferencia, y que en sus informes anuales incluyan los progresos realizados al respecto;

9. *Pide también* a todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, tengan plenamente en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que den una amplia publicidad a la Declaración y el Programa de Acción de Durban a fin de aumentar, fortalecer y potenciar la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Insta* a los Estados a que promulguen y apliquen sin demora políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

12. *Pide* a todos los Estados que formulen y apliquen sin demora, en los planos nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

13. *Apoya* la decisión adoptada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de crear una dependencia contra la discriminación para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la equidad y la no discriminación, e invita a su Oficina a que considere una orientación y un enfoque dirigidos hacia las víctimas en su dotación de personal y métodos de trabajo en seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, nombre a cinco expertos eminentes independientes, uno de cada región, entre los candidatos propuestos por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tras celebrar consultas con los grupos regionales, para hacer el seguimiento de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción;

15. *Pide también* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que coopere con esos cinco expertos independientes y presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual sobre la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, teniendo presente la información y las opiniones de los Estados, los órganos pertinentes establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos;

16. *Reconoce* la importancia fundamental de que los resultados de la Conferencia de Durban estén en pie de igualdad con los de anteriores conferencias mundiales de las Naciones Unidas que han abordado cuestiones sociales y de derechos humanos esenciales, como los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, todas las cuales han tenido exámenes quinquenales;

17. *Decide* celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2006 para hacer un examen y evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia y examinar medidas e iniciativas ulteriores;

18. *Decide también* incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Eliminación del racismo y la discriminación racial’, un subtema titulado ‘Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban’.”

11. En su 61ª sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (A/C.3/56/L.84/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.84 y Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Posteriormente la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República Checa, la República de Corea y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

12. En la misma sesión, el representante de Venezuela hizo las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución revisado:

a) El octavo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Destacando* que se necesitan recursos suficientes en los planos nacional, regional e internacional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de

Durban y que esos recursos constituyen un importante elemento en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente en África”,

se reemplazó por el texto siguiente:

“*Destacando* que para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y Programa de Acción de Durban se necesitan recursos suficientes en los planos nacional, regional e internacional, los cuales constituyen un importante elemento en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

b) En el párrafo 6 la palabra “exhorta” se reemplazó por la palabra “invita”;

c) El párrafo 15, que decía:

“15. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenga recursos suficientes para desempeñar eficientemente las funciones que le incumben en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban”,

fue eliminado y se modificó en consecuencia la numeración de los párrafos restantes;

d) El párrafo 16 (antiguo párrafo 17), que decía:

“17. *Reconoce además* que, para un seguimiento eficaz de la Conferencia Mundial será esencial efectuar un examen y evaluación con arreglo a una modalidad que decidirá a más tardar en su quincuagésimo noveno período de sesiones”,

se reemplazó por el texto siguiente:

“16. *Reconoce además* que el examen y la evaluación revisten importancia crítica para un seguimiento eficaz de la Conferencia Mundial y decide considerar los progresos a este respecto, así como en general las modalidades del examen y la evaluación en su quincuagésimo noveno período de sesiones”.

13. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/56/L.84/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/56/L.87);

14. También en su 61ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/56/L.84/Rev.1, con las nuevas enmiendas orales, en votación registrada por 137 votos contra 2 y 2 abstenciones (véase el párrafo 28, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Australia, Canadá.

15. El representante de Israel formuló una declaración en explicación del voto antes de la votación (véase A/C.3/56/SR.61).

16. En la 62ª sesión, celebrada el 26 de febrero, hicieron declaraciones en explicación del voto después de la votación los representantes de Estados Unidos de América, Canadá y España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Unión Europea) y Australia (véase A/C.3/56/SR.62).

17. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China (véase A/C.3/56/SR.62).

C. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.85 y Rev.1

18. En la 60ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (A/C.3/56/L.85), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/83, de 4 de diciembre de 2001, y tomando nota de la resolución 2001/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Programa de Acción adoptados el 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica) por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Subrayando que la Declaración y el Programa de Acción de Durban proporcionan una sólida base para la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, atribuyen importancia a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Dedicada a combatir el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de manera plena y eficaz y con carácter prioritario, sacando al mismo tiempo las lecciones de las manifestaciones de racismo y las experiencias del pasado en todas las partes del mundo con miras a evitar que vuelvan a repetirse,

Unida en un espíritu de compromiso y de renovada voluntad política respecto de la igualdad, la justicia y la dignidad universales,

Convencida de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Especialmente alarmada por el incremento de la violencia racista en muchas partes del mundo, entre otras cosas, como resultado del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, como se indica en el informe del Relator Especial, y por la utilización persistente de esas plataformas y constituciones para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Subrayando que recordar los crímenes e injusticias del pasado, cuando quiera y dondequiera que ocurrieron, condenar inequívocamente las tragedias racistas y decir la verdad sobre la historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad,

Observando con profunda preocupación que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de nuevas tecnologías de comunicación, como la Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe, por una parte, entre el racismo y la discriminación racial como política gubernamental o como resultado de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por la otra, las diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de cuyas manifestaciones van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando, a este respecto, la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas dentro de su jurisdicción contra delitos cometidos por individuos o grupos racistas o xenófobos,

Reconociendo tanto los problemas como las oportunidades que conlleva la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en un contexto de mundialización creciente,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas pueden verse agravados por la distribución no equitativa de la riqueza, la marginación y la exclusión social, entre otras cosas,

Observando con profunda preocupación que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores migratorios continúan aumentando a pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención,

Observando asimismo que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

Observando con preocupación la existencia de formas múltiples de discriminación, en especial contra la mujer,

Alarmada en particular por el recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

Tomando nota con reconocimiento de que el Relator Especial seguirá prestando atención al recrudecimiento de las ideas racistas y xenófobas en los medios políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

Destacando la importancia de eliminar con urgencia las crecientes manifestaciones violentas de racismo y discriminación racial, y consciente de que la

impunidad, en cualquiera de sus formas, de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos, y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Reconociendo que la circunstancia de que las autoridades públicas y los políticos en particular no luchen contra la discriminación racial y la xenofobia propicia su perpetuación en la sociedad,

Recalcando la importancia de crear las condiciones necesarias para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Reafirma* la proclamación de 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

2. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que sigan realizando, promoviendo y difundiendo actividades e iniciativas en el marco del año conmemorativo a fin de aumentar su repercusión y asegurar su éxito, y en particular los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

3. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por su labor, le alienta a perseverar en ella y toma nota con reconocimiento de su informe;

4. *Pide* al Relator Especial que siga intercambiando opiniones con Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, y otros mecanismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de aumentar su eficacia e intensificar la cooperación mutua;

5. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el papel que desempeña en la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que contribuye a la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

6. *Invita* a los Estados a estudiar medidas no discriminatorias para garantizar un entorno seguro y saludable para los individuos y los miembros de grupos víctimas u objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y en particular a:

a) Mejorar el acceso a la información pública sobre cuestiones de salud y medio ambiente;

b) Velar por que se tengan en cuenta los intereses pertinentes en el proceso público de adopción de decisiones sobre el medio ambiente;

c) Compartir las tecnologías y las prácticas que hayan dado mejores resultados para promover la salud de las personas y el medio ambiente en todas las zonas;

d) Adoptar las medidas correctivas apropiadas para limpiar, reutilizar y rehabilitar en lo posible los lugares contaminados y, cuando corresponda, trasladar a los interesados a otras zonas con carácter voluntario y después de consultarlos;

6bis. *Condena* el uso indebido de los medios de información escritos, audiovisuales y electrónicos y de las nuevas tecnologías de comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial;

7. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Relator Especial relativa a la necesidad de celebrar consultas internacionales a nivel gubernamental para luchar contra la utilización indebida de la Internet con fines racistas y resalta la importancia de la cooperación internacional entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley en esta materia;

8. *Reafirma* que los actos de violencia motivados por el racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

8bis. *Pide* a los Estados que, teniendo plenamente en cuenta las normas internacionales y regionales existentes en relación con la libertad de expresión, y al tiempo que adoptan todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión, consideren la posibilidad de:

a) Alentar a los proveedores de servicios de Internet a que establezcan y difundan códigos de conducta específicos de carácter voluntario y medidas de autorregulación contra la difusión de mensajes racistas y mensajes que promuevan la discriminación racial, la xenofobia o toda forma de intolerancia y discriminación; a esos efectos, se alienta a los proveedores de servicios de Internet a que establezcan órganos mediadores en los planos nacional e internacional, en los que participen las instituciones pertinentes de la sociedad civil;

b) Adoptar y, en la medida de lo posible, aplicar leyes apropiadas para enjuiciar a los responsables de la incitación al odio o la violencia racial por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive Internet;

c) Hacer frente al problema de la difusión de material racista por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, inclusive Internet, entre otras cosas impartiendo capacitación al personal de las fuerzas de orden público;

d) Denunciar y desalentar activamente la transmisión de mensajes racistas y xenófobos a través de todos los medios de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet;

e) Estudiar la posibilidad de una respuesta internacional pronta y coordinada al fenómeno, en rápida evolución, de la difusión de mensajes de odio y material racista mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, y, en este contexto, fortalecer la cooperación internacional;

f) Alentar el acceso de todos a Internet y el uso por todos de ese medio como foro internacional e imparcial, teniendo presente que hay disparidades en la utilización de Internet y en el acceso a ésta;

g) Examinar formas de mejorar la contribución positiva que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, reproduciendo buenas prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

h) Alentar la representación de la diversidad de sociedades entre el personal de las organizaciones de medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, mediante la promoción de una presencia adecuada de los distintos sectores de las sociedades a todos los niveles de su estructura organizacional;

9. *Declara* que el racismo y la discriminación racial se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben ser combatidos por todos los medios disponibles;

9bis. *Exhorta* a los Estados a que tipifiquen como delito la trata de personas, en particular de mujeres y niños, en todas sus formas y a que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, garantizando a la vez protección y asistencia a las víctimas de la trata, en el pleno respeto de sus derechos humanos;

10. *Expresa su profunda preocupación* y categórica condena respecto de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la violencia racista de todo tipo, incluidos los actos conexos de violencia ciega e indiscriminada;

10bis. *Condena* las plataformas y organizaciones políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable, y reafirma que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia permitidos por las políticas gubernamentales violan los derechos humanos y pueden poner en peligro las relaciones de amistad entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales;

11. *Expresa también su profunda preocupación* y categórica condena respecto de todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidas la propaganda, las actividades y las organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas que traten de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

11bis. *Expresa su preocupación* por que, más allá del hecho de que el racismo esté ganando terreno, las formas y manifestaciones contemporáneas del racismo y la xenofobia están tratando de volver a adquirir reconocimiento político, moral e incluso jurídico en muchas formas, entre otras mediante las plataformas de algunas organizaciones y partidos políticos y la difusión de ideas basadas en el concepto de la superioridad racial mediante las modernas tecnologías de la comunicación;

11ter. *Observa* que el párrafo b) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial impone a los Estados la obligación de mostrarse vigilantes y de tomar medidas

contra las organizaciones que difunden ideas basadas en la superioridad o el odio racial, cometen actos de violencia o incitan a cometer tales actos; esas organizaciones deberán ser condenadas y desalentadas;

12. *Expresa su profunda preocupación* y condena ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a minorías y miembros de grupos vulnerables en muchas sociedades, así como ante los estereotipos de que son objeto;

12bis. *Insta* a los Estados a que elaboren, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como ‘establecimiento de perfiles raciales’ y que comprende la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas;

13. *Observa con profunda preocupación* que a pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional en diversos planos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia van en aumento en muchas partes del mundo y de que el número de asociaciones creadas sobre la base de estatutos racistas y xenófobos está aumentando, como se indica en el informe del Relator Especial;

13bis. *Reconoce* que los miembros de algunos grupos con una identidad cultural propia se enfrentan a obstáculos atribuibles a un complejo conjunto de factores étnicos, religiosos o de otra índole, así como a sus tradiciones y costumbres, e insta a los Estados a que se aseguren de que las medidas, políticas y programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aborden los obstáculos que crea este conjunto de factores;

14. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

15. *Reconoce* que la creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en diversas partes del mundo hace necesario que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y eficaz;

16. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

16bis. *Destaca* la necesidad de diseñar, promover y aplicar en el plano nacional, regional e internacional estrategias, programas y políticas, así como legislación adecuada, que puede incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del

racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente dándoles un acceso más efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas, y de garantizar que los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de vida de todos, sin discriminación;

16ter. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a lo previsto en la legislación nacional, para garantizar el derecho de las víctimas a obtener una reparación o satisfacción justa y adecuada a fin de combatir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos;

17. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, en caso necesario, revisen su política de inmigración con miras a eliminar las normas o prácticas discriminatorias contra los migrantes que contravengan los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes;

18. *Reconoce* que los gobiernos deben promulgar y hacer cumplir leyes adecuadas y eficaces para prevenir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo así a prevenir violaciones de los derechos humanos;

19. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, sigan proporcionando al Relator Especial la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;

20. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las actividades que han realizado contra el racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia continuos que han prestado a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

21. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, xenofobia y manifestaciones conexas de intolerancia dirigidas contra africanos y personas de ascendencia africana, árabes, musulmanes y judíos, entre otros;

22. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

23. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los Estados Miembros, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y que recabe sus opiniones sobre las medidas adoptadas para aplicarla, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

24. *Decide* examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.”

19. En la 62ª sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (A/C.3/56/L.85/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.85. Posteriormente Belarús, Islandia, Liechtenstein y Noruega se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

20. En la misma sesión, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China hizo las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución:

a) Los párrafos segundo y tercero del preámbulo, que decían:

“*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y Programa de Acción adoptados el 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica) por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Subrayando que la Declaración y Programa de Acción de Durban sirven de sólida base para la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia”,

fueron reemplazados por el texto siguiente:

“*Reconociendo* que la Declaración y Programa de Acción de Durban adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas, incluidas medidas para combatir las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

b) En el párrafo 2, la expresión “Pide al Relator Especial” fue reemplazada por la expresión “Invita al Relator Especial”;

c) El párrafo 10 que decía:

“10. *Declara* que el racismo y la discriminación racial siguen constituyendo graves infracciones y obstáculos para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y que hay que impedirlos y combatirlos por todos los medios posibles”;

fue reemplazado por el texto siguiente:

“10. *Afirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen al racismo y la discriminación racial, constituyen graves infracciones y obstáculos para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”;

d) Al final del párrafo 16, se suprimió la expresión:

“y reafirma que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia permitidos por la política del gobierno vulneran los derechos humanos y pueden poner en peligro las relaciones de amistad entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales”

e) Se agregó un nuevo párrafo después del párrafo 16, con el texto siguiente:

“17. *Declara* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades y que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y debe rechazarse junto con las teorías que intentan determinar la existencia de razas humanas separadas”,

y se modificó en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes;

f) En el párrafo 17 (ahora 18), la expresión “doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas” fue reemplazada por la expresión “doctrinas de superioridad racial” y la expresión “por ser incompatible con la democracia y con un gobierno transparente y responsable” se eliminó del final del párrafo;

g) Los párrafos 18 y 19, que decían:

“18. *Observa con preocupación* que, más allá del hecho de que el racismo esté ganando terreno, las formas y manifestaciones contemporáneas del racismo y la xenofobia están tratando de volver a adquirir reconocimiento político, moral e incluso jurídico en muchas formas, entre otras mediante las plataformas de algunas organizaciones y partidos políticos y la difusión de ideas basadas en el concepto de la superioridad racial mediante las modernas tecnologías de la comunicación;

19. *Observa* que el apartado b) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial impone a los Estados la obligación de mostrarse vigilantes y de tomar medidas contra las organizaciones que difunden ideas basadas en la superioridad y el odio racial, cometen actos de violencia o incitan a cometer tales actos y que habrá que condenar y desalentar las organizaciones de esa índole”,

fueron eliminados y se modificó en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes;

h) Después del párrafo 23 (ahora 22), se intercalaron dos nuevos párrafos cuyo texto es el siguiente:

“23. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para superar las formas persistentes de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas basadas en el origen o la identidad autóctonos;

24. *Expresa profunda preocupación* por las manifestaciones actuales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas de intolerancia conexas, incluida la violencia contra los romaníes, gitanos, sintis y nómadas e insta a los Estados a que elaboren una política eficaz y sus correspondientes mecanismos de aplicación para que logren una plena igualdad;”

i) Al final del párrafo 34 (ahora 35) se agregó lo siguiente:

“contra africanos y descendientes de africanos, entre otros, y de xenofobia, negrofobia, islamofobia, antisemitismo e intolerancia conexas”.

21. También en su 62ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/56/L.85/Rev.1, con las nuevas enmiendas orales, sin proceder a votación (véase el párrafo 28, proyecto de resolución III).

22. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración (véase A/C.3/56/SR.62).

D. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.86 y Rev.1

23. En la 60ª sesión, celebrada el 15 de febrero, el representante de Belarús, en nombre de Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo” (A/C.3/56/L.86), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Consciente de la determinación proclamada por los pueblos del mundo en la Carta de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Convencida de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa y de que no hay justificación en parte alguna para la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica,

Acogiendo complacida el hecho de que la Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, haya condenado las plataformas y organizaciones políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación racial, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gestión pública transparente y responsable,

Tomando nota con pesar de que, en el mundo contemporáneo, siguen existiendo diversas manifestaciones de actividades neonazis, así como otras plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, que entrañan un menosprecio de la persona y un rechazo de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad de oportunidades en las esferas civil, política, económica, social y cultural y en la justicia social,

Declarando que esos fenómenos no pueden justificarse nunca, en ningún caso ni en ninguna circunstancia,

Profundamente alarmada por la intensificación continua de las actividades de los grupos y organizaciones neonazis,

Tomando nota con preocupación de que esos grupos y organizaciones aprovechan cada vez más las oportunidades que ofrece el progreso científico y tecnológico, entre ellas las que ofrece la red informática mundial de la Internet, para promover la propaganda racista y xenófoba que apunta a instigar al odio racial y a recaudar fondos para sufragar campañas de violencia contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo,

Tomando nota de que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con profunda preocupación la aparición en muchas partes del mundo de doctrinas basadas en la discriminación racial o la exclusión étnica y la creciente coordinación de actividades basadas en esas doctrinas en las sociedades en general,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por diferentes organizaciones regionales contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, 2545 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 35/200, de 15 de diciembre de 1980, 36/162, de 16 de diciembre de 1981, 37/179, de 17 de diciembre de 1982, 38/99, de 16 de diciembre de 1983, 39/114, de 14 de diciembre de 1984, 41/160, de 4 de diciembre de 1986, 43/150, de 8 de diciembre de 1988 y, en particular su resolución 55/82, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/28, de 7 de marzo de 1983, 1984/42, de 12 de marzo de 1984, 1985/31, de 13 de marzo de 1985, 1986/61, de 13 de marzo de 1986, 1988/63, de 10 de marzo de 1988, 1990/46, de 6 de marzo de 1990, 2001/15, de 18 de abril de 2001, y 2001/43, de 23 de abril de 2001,

Teniendo en cuenta el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos por su Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Condena resueltamente una vez más* las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo, que entrañan una conculcación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Expresa su determinación* de luchar contra esas plataformas y actividades políticas, que pueden redundar en desmedro del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

3. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas que estén a su alcance de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos para luchar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen

como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que promuevan y alienten, especialmente entre los jóvenes, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se opongan a las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo, y hagan que se tome conciencia de esos fenómenos;

5. *Insta* a todos los Estados a que consideren la adopción, con carácter de alta prioridad, de medidas apropiadas para erradicar las actividades que conducen a la violencia y condenar la difusión de ideas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo, que sean compatibles con sus ordenamientos jurídicos nacionales y conformes con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

6. *Expresa su apoyo* a las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y exhorta a todos los Estados a prestarle su colaboración;

7. *Pide* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado ‘Eliminación del racismo y la discriminación racial’, incluya información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo.”

24. En su 62ª sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas que se han de adoptar contra las plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo” (A/C.3/56/L.86/Rev.1), presentada por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/56/L.86 y Cuba.

25. En la misma sesión, el representante de Belarús hizo las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución revisado:

a) El párrafo 1, que decía:

“1. *Condena resueltamente* una vez más las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas, que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, en particular el neonazismo, que entrañan una conculcación de los derechos humanos y las libertades fundamentales”;

se reemplazó por el párrafo siguiente:

“1. *Sigue convencida* de que las plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas, que

tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo, deben ser condenadas por incompatibles con la democracia y el gobierno responsable”;

b) El párrafo 7, que decía:

“7. *Pide* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado ‘Eliminación del racismo y la discriminación racial’, incluya información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros contra las plataformas políticas y las actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, en particular el neonazismo”;

se reemplazó por el párrafo siguiente:

“7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos de derechos humanos y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas”.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.3/56/L.86/Rev.1, con las nuevas enmiendas orales, sin proceder a votación (véase el párrafo 28 del proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

27. En la 62ª sesión, celebrada el 26 de febrero, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor de sus períodos de sesiones 58º y 59º (A/56/18 y Corr.1) (véase el párrafo 29).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

28. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/84, de 4 de diciembre de 2000,

Reafirmando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen la negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos³,

³ Resolución 217 A (III).

Reafirmando también su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando con satisfacción que, en su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, iniciado en 1993, y que en su resolución 49/146, de 23 de diciembre de 1994, aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con profunda preocupación que pese a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, los principales objetivos de los tres Decenios no se han alcanzado y que innumerables seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Acogiendo con agrado que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001 en Durban, Sudáfrica, haya instado a los Estados y la comunidad internacional a apoyar las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial del Programa de Acción para el Tercer Decenio y se presentaron nuevas ideas sobre medidas prácticas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial⁴ tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas que podrían complementar el Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;
2. *Reconoce* la necesidad de apoyo y recursos financieros adecuados para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y pide al Secretario General que en el informe que ha de presentarle en su quincuagésimo séptimo período de sesiones incluya nuevas propuestas concretas apropiadas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o de fuentes extrapresupuestarias;
3. *Expresa su reconocimiento* a quienes han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, exhorta encarecidamente a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares que estén en condiciones de contribuir al Fondo a que lo hagan en forma generosa y, con este fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y adoptando las iniciativas que correspondan;
4. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, hay que prestar igual atención a todas las partes del Programa de Acción;

⁴ Véase A/CONF.189/12, cap. I.

⁵ A/56/481.

5. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio y, a este respecto, que procure, dentro de su mandato, asegurar que se proporcionen los recursos financieros necesarios para la ejecución de esas actividades durante lo que resta del Tercer Decenio;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas para que contribuyan plenamente a la ejecución eficaz del Programa de Acción;

7. *Reconoce* que el Programa de Acción para el Decenio requerirá voluntad política, financiación adecuada y cooperación internacional;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación del Plan de Acción para el Tercer Decenio;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

Proyecto de resolución II

Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y las demás resoluciones relativas a esta cuestión,

Reafirmando su compromiso de lanzar una campaña mundial para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con beneplácito que la Conferencia celebrada en Durban, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁶,

Convencida de que la Conferencia hizo una importante contribución a la causa de la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de que sus resultados deben llevarse a la práctica plenamente y sin demora mediante medidas efectivas,

Subrayando la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

⁶ Véase el documento A/CONF.189/12, cap. I.

Reafirmando la importancia de estrechar la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y para lograr los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Teniendo presente la necesidad de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas sigan combatiendo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consignados en el informe de la Conferencia⁷,

Destacando que para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y Programa de Acción de Durban se necesitan recursos suficientes en los planos nacional, regional e internacional, los cuales constituyen un importante elemento en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República de Sudáfrica por haber acogido a la Conferencia Mundial, por los excelentes arreglos, la hospitalidad que brindaron a todos los participantes y su vital liderazgo durante todo el proceso de la Conferencia,

Expresando su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia y a los miembros de la Secretaría por su empeño en los preparativos de la Conferencia y los servicios prestados durante ésta,

Apreciando la participación activa de la sociedad civil, incluidos las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes, en el proceso preparatorio y en la Conferencia, y alentándolos a que participen en los planos nacional, regional e internacional en la lucha continua contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que los Estados, con plena participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, deben formular y poner en práctica en forma eficiente y pronta estrategias, normas, programas y medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo las aportaciones y la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso preparatorio y en la Conferencia Mundial y alentándolas a participar activamente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁷;
2. *Hace suyos* la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia⁶;
3. *Expresa su satisfacción* por los resultados de la Conferencia Mundial, que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas;

⁷ A/CONF.189/12.

4. *Reconoce* que, para que este Programa de Acción se vea coronado por el éxito, se necesitarán voluntad política y financiación adecuada en los planos nacional, regional e internacional, así como cooperación internacional;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ponga la Declaración y el Programa de Acción de Durban a disposición de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la forma más amplia posible y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia e invita a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y ajusten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con competencia en materia de derechos humanos que continúen la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que consignen en sus informes los progresos realizados sobre el particular;

8. *Invita* a todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

9. *Invita* a los Estados a que den amplia publicidad a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

10. *Insta* a los Estados a que formulen y apliquen sin demora políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

11. *Pide* a todos los Estados que formulen y apliquen sin demora, en los planos nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

12. *Apoya* la decisión de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de establecer una dependencia de lucha contra la discriminación para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad y la no discriminación;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, nombre a cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, entre los candidatos que proponga el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos previa consulta con los grupos regionales, para hacer el seguimiento de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción;

14. *Pide también* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, coopere con esos cinco eminentes expertos independientes y presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en que tenga en cuenta la información y las opiniones presentadas por los Estados, los órganos competentes establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos;

15. *Reconoce* la importancia fundamental de que los resultados de la Conferencia estén en pie de igualdad con los de anteriores conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativas a cuestiones sociales y de derechos humanos;

16. *Reconoce además* que el examen y la evaluación revisten importancia crítica para un seguimiento eficaz de la Conferencia Mundial y decide considerar los progresos a este respecto, así como en general las modalidades del examen y la evaluación en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

17. *Decide también* incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, un subtema titulado “Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”.

Proyecto de resolución III Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/83, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001⁸,

Reconociendo que la Declaración y Programa de Acción adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁹ tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas, incluidas medidas para combatir las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁰, asignan importancia a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Reafirmando el espíritu de voluntad política y compromiso renovados para luchar contra el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, del que ningún país está a salvo,

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

⁹ Véase A/CONF.189/12, cap. I.

¹⁰ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Convencida de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren cooperación y una acción resuelta,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Especialmente alarmada por el incremento de la violencia racista en muchas partes del mundo, entre otras cosas, como resultado del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, y por la utilización persistente de esas plataformas y estatutos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Insistiendo en que recordar los crímenes e injusticias del pasado, cuando quiera y dondequiera que hayan ocurrido, condenar inequívocamente las tragedias racistas y decir la verdad sobre la historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad,

Observando con profunda preocupación que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de nuevas tecnologías de comunicación, como Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe, por una parte, entre el racismo y la discriminación racial como política de gobierno o como resultado de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por la otra, diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de las cuales van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas dentro de su jurisdicción contra delitos cometidos por individuos o grupos racistas o xenófobos,

Reconociendo tanto los problemas como las oportunidades que conlleva la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en un contexto de mundialización cada vez mayor,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados por la distribución no equitativa de la riqueza, la marginación y la exclusión social, entre otras cosas,

Observando con profunda preocupación que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores migratorios persisten a pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993¹¹, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹², sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³ y en el artículo 5 de la Convención,

Afirmando que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Observando que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

Observando con preocupación la existencia de formas múltiples de discriminación, en especial contra la mujer,

Destacando la importancia de eliminar con urgencia las manifestaciones violentas de racismo y discriminación racial que persisten, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de delitos motivados por actitudes racistas y xenofobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia y tiende a propiciar la repetición de dichos delitos, y de que se necesitan cooperación y una acción resuelta para erradicarla,

Reconociendo que la circunstancia de que las autoridades públicas y los políticos en particular no luchen contra la discriminación racial y la xenofobia propicia su perpetuación en la sociedad,

Recalcando la importancia de crear las condiciones necesarias para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por su labor y le alienta a perseverar en ella;

2. *Invita* al Relator Especial a que siga intercambiando opiniones con Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados y otros mecanismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de aumentar su eficacia e intensificar la cooperación mutua;

3. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el papel que desempeña en la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹², que contribuye a la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

¹² Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹³ Resolución 217 A (III).

4. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o de adherirse a ellos, y, en particular, adherirse como cuestión de urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a lograr la ratificación universal para el año 2005, y a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que hagan públicas las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y tomen medidas para ponerlas en práctica; e insta también a los Estados a que retiren las reservas que sean contrarias al objeto y el propósito de esa Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

5. *Insta* a los Estados a que adopten y pongan en práctica disposiciones legislativas y medidas administrativas en el plano nacional que expresa y específicamente contrarresten el racismo y prohíban la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todos los ámbitos de la vida pública o hagan más estrictas las que ya existan, de conformidad con las obligaciones que le impone la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y se cercioren de que sus reservas no sean contrarias al objeto y propósito de esa Convención;

6. *Insta también* a los Estados a que establezcan, sobre la base de información estadística, programas nacionales, que podrán incluir medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso de personas y grupos de personas que sean o puedan ser víctimas de discriminación racial a servicios sociales básicos, con inclusión de la enseñanza primaria, la atención básica de la salud y una vivienda adecuada;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁹, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de consultas internacionales a nivel gubernamental para luchar contra la utilización indebida de Internet con fines racistas y destaca la importancia de la cooperación internacional en esta materia entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley;

9. *Reafirma* que los actos de violencia contra otros dimanados del racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

10. *Afirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen al racismo y la discriminación racial, constituyen graves infracciones y obstáculos para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

11. *Exhorta* a los Estados a que tipifiquen como delito la trata de personas, en particular de mujeres y niños, en todas sus formas, y a que condenen y sancionen

a los tratantes e intermediarios, dando a la vez protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos;

12. *Insta* a los Estados a que promulguen y pongan en práctica, según proceda, leyes contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el contrabando de migrantes, teniendo en cuenta las prácticas que ponen en peligro vidas humanas o conducen a diversos tipos de servidumbre y explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud, la explotación sexual o la explotación laboral y alienta también a los Estados a que establezcan, cuando no existan ya, mecanismos para combatir esas prácticas, asignen recursos suficientes para que se haga cumplir la ley y se protejan los derechos de las víctimas y estrechen la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional, incluso con las organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia a las víctimas, a fin de luchar contra la trata de personas y el contrabando de migrantes;

13. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente concretamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia por motivos raciales contra las mujeres y las niñas, incrementen las normas al respecto, intensifiquen la cooperación y la aplicación efectiva de la legislación nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales en la materia, y adopten más medidas preventivas y de protección con miras a la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas por motivos raciales;

14. *Insta además* a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en la concepción y formulación de medidas de prevención, educación y protección encaminadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los planos de manera de cerciorarse que esas medidas tengan efectivamente en cuenta la distinta situación de la mujer y el hombre;

15. *Expresa su profunda preocupación* y categórico repudio ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la violencia racista de todo tipo, incluidos los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

16. *Condena* las plataformas políticas y organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

17. *Declara* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades y que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y debe rechazarse junto con las teorías que intentan determinar la existencia de razas humanas separadas;

18. *Expresa su profunda preocupación* y categórico repudio ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas la propaganda, las actividades, las organizaciones y las plataformas políticas basadas en doctrinas de superioridad racial que traten de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

19. *Expresa su profunda preocupación* y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a minorías y miembros de grupos vulnerables en muchas sociedades, así como ante los estereotipos de que son objeto;

20. *Insta* a los Estados, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que formulen y pongan plenamente en práctica normas y programas eficaces para prevenir y detectar las faltas de conducta de oficiales de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hagan valer la responsabilidad por esas faltas de conducta y sometan a la justicia a sus autores;

21. *Insta también* a los Estados a que formulen, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como “perfiles raciales” y que consiste en la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a alguien a actividades de investigación o para determinar si realiza actividades delictivas;

22. *Reconoce* que los miembros de algunos grupos con una identidad cultural propia se enfrentan a obstáculos atribuibles a un complejo conjunto de factores étnicos, religiosos o de otra índole, así como a sus tradiciones y costumbres, e insta a los Estados a que se aseguren de que las medidas, normas y programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tengan en cuenta los obstáculos que crea este conjunto de factores;

23. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para superar las formas persistentes de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas basadas en el origen o la identidad autóctonos;

24. *Expresa profunda preocupación* por las manifestaciones actuales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluida la violencia contra los romanes, gitanos, sintis y nómadas e insta a los Estados a que elaboren una política eficaz y sus correspondientes mecanismos de aplicación para que logren una plena igualdad;

25. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

26. *Reconoce* que las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en diversas partes del mundo hacen necesario que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y eficaz;

27. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

28. *Destaca* la necesidad de concebir, promover y aplicar en los planos nacional, regional e internacional estrategias, programas y normas, así como legislación adecuada, lo cual puede incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del racismo, la discriminación racial,

la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente dándoles un acceso más efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas, y destaca también la necesidad de garantizar que los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de vida de todos, sin discriminación;

29. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la legislación nacional, para que las víctimas tengan derecho a obtener una reparación o satisfacción justa y adecuada respecto de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos;

30. *Insta también* a los Estados a que estudien y revisen, de ser necesario, sus leyes, normas y prácticas de inmigración a fin de que no incurran en discriminación racial y sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

31. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones gubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales cuando corresponda, sigan proporcionando al Relator Especial información en la materia para que pueda cumplir su mandato;

32. *Reconoce* la importancia de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ajustan a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que figuran en el anexo de la resolución 48/134 del Secretario General, de 20 de diciembre de 1993, y la de otras instituciones especializadas en la materia y creadas por ley para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las de ombudsman, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para la promoción de los valores democráticos y el imperio de la ley; y alienta a los Estados a que, según proceda, establezcan instituciones de esa índole e insta a las autoridades y a la sociedad en general de los países en que están desempeñando sus funciones de promoción, protección y prevención a que cooperen en la mayor medida posible con esas instituciones, respetando al mismo tiempo su independencia;

33. *Condena enérgicamente* el hecho de que subsistan aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y las prácticas similares a la esclavitud e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituyen una vulneración patente de los derechos humanos;

34. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las actividades que han realizado contra el racismo y la discriminación racial y por su constante apoyo y asistencia a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

35. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, contra africanos y descendientes de africanos, entre otros, y de xenofobia, negrofobia, islamofobia, anti-semitismo e intolerancia conexas;

36. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con

eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

37. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

Proyecto de resolución IV
Medidas que se han de adoptar contra las plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Consciente de la determinación proclamada por los pueblos del mundo en la Carta de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Convencida de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa y de que no hay justificación en parte alguna para la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica,

Acogiendo complacida que la Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, haya condenado las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación racial, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gestión pública transparente y responsable,

Tomando nota con pesar de que, en el mundo contemporáneo, siguen existiendo diversas manifestaciones de actividades neonazis, así como otras plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, que entrañan un menosprecio de la persona y un rechazo de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad de oportunidades en las esferas civil, política, económica, social y cultural y en la justicia social,

Profundamente alarmada ante la persistencia y el resurgimiento de esos fenómenos, y declarando que ellos no pueden justificarse nunca, en ningún caso ni en ninguna circunstancia,

Tomando nota con preocupación de que esos grupos y organizaciones aprovechan indebidamente y cada vez más las oportunidades que ofrece el progreso científico y tecnológico, entre ellas las que ofrece la Internet, para promover la propaganda racista y xenófoba que apunta a instigar al odio racial y a recaudar fondos para sufragar campañas de violencia contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo,

Tomando nota de que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con profunda preocupación la aparición, en muchas partes del mundo, de doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas basadas en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia,

Especialmente alarmada ante la aparición de ideas como éstas en los círculos políticos, el ámbito de la opinión pública y la sociedad en general,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los organismos regionales pertinentes, en particular las asociaciones regionales de instituciones nacionales de derechos humanos, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la función y primordial de vigilancia y concienciación respecto de la intolerancia y la discriminación que pueden desempeñar esos organismos a nivel regional, reafirmado su apoyo a los que ya existen y alentando al establecimiento de otros nuevos,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, 2545 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 35/200, de 15 de diciembre de 1980, 36/162, de 16 de diciembre de 1981, 37/179, de 17 de diciembre de 1982, 38/99, de 16 de diciembre de 1983, 39/114, de 14 de diciembre de 1984, 41/160, de 4 de diciembre de 1986, 43/150, de 8 de diciembre de 1988 y, en particular su resolución 55/82, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/28, de 7 de marzo de 1983¹⁴, 1984/42, de 12 de marzo de 1984¹⁵, 1985/31, de 13 de marzo de 1985¹⁶, 1986/61, de 13 de marzo de 1986¹⁷, 1988/63, de 10 de marzo de 1988¹⁸, 1990/46, de 6 de marzo de 1990¹⁹, 2001/15, de 18 de abril de 2001²⁰, y 2001/43, de 23 de abril de 2001²¹,

Teniendo en cuenta el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos por su Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia²²,

1. *Sigue convencida* de que las plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas, que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 y corrección* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹⁵ *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4 y corrección* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁶ *Ibid.*, 1985, *Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.

¹⁷ *Ibid.*, 1986, *Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.

¹⁸ *Ibid.*, 1988, *Suplemento No. 2 y corrección* (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁹ *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 2 y corrección* (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²⁰ *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 2* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

²¹ *Ibid.*

neonazismo, deben ser condenadas por incompatibles con la democracia y el gobierno responsable;

2. *Expresa su determinación* de luchar contra esas plataformas políticas y actividades, que pueden redundar en desmedro del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

3. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas que estén a su alcance de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos para luchar contra las plataformas políticas y actividades basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados para que inicien y faciliten actividades que tengan por objeto impartir educación a los jóvenes en materia de derechos humanos y ciudadanía democrática e inculcarles valores como la solidaridad, el respeto y la apreciación de la diversidad, en particular el respeto de distintos grupos, y afirma que es preciso iniciar o desarrollar una labor especial de información y sensibilización de los jóvenes con respecto a los valores democráticos y los derechos humanos, a fin de combatir las ideologías que tienen como fundamento la falaz teoría de la superioridad racial;

5. *Insta* a todos los Estados a que consideren la adopción, con carácter de alta prioridad, de medidas apropiadas compatibles con sus ordenamientos jurídicos nacionales y que se ajusten a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos²³, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁴ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁵ para erradicar las actividades que conducen a la violencia y condenen la difusión de ideas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo;

6. *Expresa su apoyo* a las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y exhorta a todos los Estados a prestarle su colaboración;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos de derechos humanos y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

²² E/CN.4/2001/21 y Corr.1.

²³ Resolución 217 A (III).

²⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

* * *

29. La Tercera Comisión también recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General toma nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor de sus períodos de sesiones 58° y 59°²⁶.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección (A/56/18 y Corr.1).*